



**Guía de  
VOLUNTADES  
ANTICIPADAS  
para pacientes**





# 1

## **¿Qué son las VOLUNTADES ANTICIPADAS (VVAA)?**

El documento a través del cual la persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo [artículo 11.1 Ley 41/2002, de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía del paciente y de las obligaciones en materia de información clínica].

## ■ 2 ■

### **¿Las Voluntades Anticipadas, las Instrucciones Previas y el Testamento Vital son lo mismo?**

Si. Aunque otros países distinguen dichos conceptos en su regulación, la legislación española solo prevé la institución de las Instrucciones previas, siendo utilizados los otros dos términos como sinónimos.

## ■ 3 ■

### **¿En qué momento deben aplicarse?**

- a) Paciente vivo: cuando no tenga la capacidad de expresar su voluntad.
- b) Paciente fallecido: cuando se deba determinar el destino de su cuerpo o de sus órganos.

## ■ 4 ■

### **¿Dónde puedo registrar las VVAA?**

En cada una de las Comunidades Autónomas (CCAA) existe un Registro de VVAA. Generalmente, dependen de las Consejerías de Sanidad y en su página web se encuentra toda la información.

## ■ 5 ■

### **¿Son válidas las VVAA en documento privado, ante testigos?**

Sí, son válidas las VVAA presentadas ante dos testigos. No obstante, para que sea más efectivo y más viable que los profesionales sanitarios tengan conocimiento de las mismas, es recomendable inscribirlas en el Registro de VVAA.

## ■ 6 ■

### **¿Y si cambio de opinión con respecto a lo que he previsto en el documento?**

Si cuentas con la capacidad suficiente para tomar decisiones, puedes revocar las anteriores por el mismo procedimiento.

## ■ 7 ■

### **¿Qué papel juegan mis familiares y seres queridos con respecto a las VVAA?**

Los familiares y seres queridos deben ser informados de la existencia del documento de VVAA y de la obligación del equipo sanitario de ejecutarlas. La familia no puede oponerse a la ejecución de las VVAA, sólo puede ser oída.

## ■ 8 ■

### **¿Cómo puede saber el profesional sanitario si tengo VVAA registradas?**

Depende del sistema seguido en cada Comunidad Autónoma. En algunas CCAA, la historia clínica que visualiza el profesional sanitario cuenta con un apartado en el que se señala que el paciente cuenta con el documento de VVAA inscrito en el Registro de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Además, los profesionales pueden consultar el Registro Nacional de VVAA.

## 9

### **Si necesito atención médica en una Comunidad Autónoma en la que no soy residente, de modo que deban ser consultadas mis VVAA, ¿cómo puede conocer el profesional la existencia de VVAA registradas en otra Comunidad Autónoma?**

Los responsables acreditados de los registros autonómicos y las personas designadas por la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente o por el Ministerio de Sanidad y Consumo; tendrán acceso al Registro Nacional de VVAA.

# 10

## **¿Qué contenido puede tener mi documento de VVAA?**

El profesional no puede aplicar las VVAA contrarias al ordenamiento jurídico, a la *lex artis*, ni las que no correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas.

Un ejemplo de VVAA contrarias al ordenamiento jurídico serían las que incluyan el deseo del paciente de eutanasia, pues constituye un ilícito según el Código Penal español.

El contenido de las VVAA será confidencial, cumpliéndose y garantizándose siempre la protección de los datos así consignados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

# 11

## **¿Debe dejar constancia el equipo médico de la ilicitud de la voluntad del paciente?**

Sí. En la historia clínica del paciente debe quedar constancia razonada de las anotaciones relacionadas con las previsiones del paciente contrarias al ordenamiento jurídico o a la *lex artis*. También de cualquier otra razón por la que el equipo médico no sigue las indicaciones expresadas en las VVAA de cualquier paciente.

# 12

## **¿El paciente puede nombrar a un representante que decida en su lugar?**

Sí. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de las obligaciones en materia de información clínica, prevé la figura del representante. El otorgante del documento puede designar un representante para que sirva como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.

# 13

## **¿Y si las instrucciones que da el paciente son contrarias a lo que ha hecho constar por escrito?**

Pueden darse dos situaciones.

- a) Si el paciente se encuentra con la capacidad suficiente para tomar decisiones, deberá aceptarse este cambio, entendiéndose como una revocación de las anteriores VVAA.
- b) Si el paciente no cuenta con la capacidad suficiente para decidir, las VVAA deberán ser tomadas como unas indicaciones orientativas de su voluntad previa.

# 14

## **¿En qué leyes se regulan las VVAA?**

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, es la ley nacional que recoge las instrucciones previas.

El Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal.

Además, las CCAA disponen de su propia regulación en materia de VVAA.

Debe ser tenido en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el Código Penal -en lo relativo a toda aquella conducta que constituye un delito- y en el Código Civil -en lo relativo a la capacidad y al representante-.

# · 15 ·

## **¿Por qué deben respetarse las VVAA?**

Desde la perspectiva jurídica, la Ley 41/2002, sobre autonomía del paciente, establece un deber legal de respetar el contenido del documento.

Desde la perspectiva moral, este documento refleja la voluntad del paciente y el respeto al mismo implica una forma de protección de su dignidad.

Grupo de Investigación “Derechos Humanos, Bioética y Multiculturalismo” de la UNED

@Grupo de Investigación Derechos Humanos, Bioética y Multiculturalismo:

[gidhbm@gmail.com](mailto:gidhbm@gmail.com)



Proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación DER 2010-21129

Para más información: [www.testamentovital.net](http://www.testamentovital.net)